

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIV.

NOVIEMBRE 4 DE 1901.

NUM. 82.

**CONDICIONES:**

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

**DIRECCION:**

La Secretaría General.

**CONDICIONES:**

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienes acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

## VARIAS NOTICIAS.

### Tranquilidad pública.

Por los partes oficiales que han rendido los Jefes políticos se viene en conocimiento de que durante el mes anterior no sufrió alteración alguna la tranquilidad pública en el Estado.

### Licencia.

Por un mes con goce de sueldo la ha obtenido el Sr. Lic. Manuel Aguirre para estar separado del Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Jacala. Lo substituye por ministerio de la ley el Conciliador Bartolo Guerrero.

### Ascenso.

Habiéndose separado del empleo de Secretario de la Jefatura política del Distrito de Atotonilco el Sr. Ramón R. Romero, fue nombrado para substituirlo el Sr. Juan Cruz, quien en la misma oficina C. Santos Arriaga y en lugar de este el Sr. Fernando Gonzalez.

*NOTICIA de las causas falladas y pendientes en los Juzgados de primera Instancia del Estado y Conciliadores de esta capital, durante el mes de Septiembre de 1901.*

JUZGADOS	Existencia de Agosto	Entradas en Septiembre	Despachadas en Septiembre	Pendientes para Octubre de 1901.
Actopan .....	75	7	6	76
Apam .....	29	9	4	34
Atotonilco .....	111	15	25	101
Huejutla .....	326	11	6	331
Huichapan .....	14	4	5	13
Ixmiquilpan .....	99	14	17	96
Jacala .....	88	3	3	88
Metztitlán .....	102	11	5	108
Molango .....	40	19	12	47
Pachuca 1ª .....	240	31	21	250
Pachuca 2ª .....	264	28	32	255
Conciliador 1º Pachuca.	29	22	31	20
Conciliador 2º Pachuca.	115	12	29	98
Tenango de Doria .....	7	11	3	15
Tula .....	17	7	12	12
Tulancingo .....	18	12	15	15
Zacualtipán .....	8	10	4	14
Zimapan .....	35	10	00	45
<b>Sumas totales...</b>	<b>1,617</b>	<b>231</b>	<b>230</b>	<b>1,618</b>

Pachuca, 29 de Octubre de 1901.—Manuel Bravo, rúbrica.

## Gobierno del Estado.

### XVII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1901.

Presidencia del C. Lara.

Presentes los CC. Diputados Blancas, Blásquez, González, Lara, Madrid y Revilla, á las diez y cuarenta de la mañana se abrió la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, la que puesta á discusión sin ella y en votación económica se aprobó por unanimidad.

La Secretaría dió cuenta con los documentos siguientes:

Cuatro comunicaciones de la Secretaría General de Gobierno del Estado que tienen fechas respectivamente de 12 de Septiembre, 17 y 21 del actual.

el corte de caja relativo al movimiento de caudales habido en el mes de Agosto; y las tres últimas refiriéndose á la licencia concedida al C. Gobernador Pedro L. Rodriguez y entrega de éste al substituto nombrado C. Lic. Francisco Hernández.

—En la primera se dió el trámite de "A la Comisión de Hacienda," mandándose pasar las restantes á sus antecedentes, La Legislatura del Estado de Oaxaca en tres oficios fechados el día 30 de Septiembre, 8 y 12 de Octubre, inserta los acuerdos aprobados referentes á las reformas Constitucionales de los artículos 53, adición del 111, fracción VI del 72 y 125 en los propios términos en que fueron votadas por el Congreso General.—Se mandaron pasar á sus antecedentes.

Los Congresos del Estado de Guanajuato, Durango, Zacatecas, Michoacán, Tamaulipas, Chihuahua, Nuevo León, Guerrero, Oaxaca y Morelos acusan recibo con distintas fechas del mes en curso de la circular de esta Legislatura en la que se les anunció la aprobación de la reforma á la fracción VI del artículo 72 y 125 de la Constitución General.—A su expediente.

Comunica el C. Teodoro A. Dehesa con fecha 16 del actual comenzar á hacer uso de una licencia que le concedió la Legislatura del Estado de Veracruz, habiendo hecho entrega al substituto legal C. Eliezer Espinosa, quien con la misma fecha participa la recepción del cargo.—Enterado.

Dos oficios procedentes del Estado de Guerrero, y que tienen fecha 17 del mes en curso, participando en el primero el C. Agustín Mora haberse encargado nuevamente del Poder Ejecutivo de aquella entidad por término de la licencia que le fué concedida; y del suplente C. Carlos Obregón avisando haber hecho la entrega respectiva.—Enterado.

Manifestó la Secretaría no tener en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, en cuya virtud el C. Presidente

levantó la sesión.—*Miguel Lara*, Diputado Presidente.—*F. Madrid*, Diputado Secretario.—*J. González*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, 26 de Octubre de 1901.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1901.

*Presidencia del C. Landero.*

A las diez y cincuenta de la mañana, con el número competente de CC. representantes se abrió la sesión.

El C. Presidente, por conducto del Diputado C. Blancas, primer Secretario Suplente que ocupaba la tribuna, manifestó: que no estando presentes en la sesión los CC. Secretarios propietarios ni el segundo suplente C. Revilla, conforme al artículo 60 del Reglamento interior de la Cámara se procedía a la elección de un Secretario para integrar la mesa. Verificado este acto, recayó dicha elección por unanimidad en favor del C. Blásquez, quien ocupó el asiento respectivo.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, y puesta al debate, sin él se aprobó en votación económica.

Habiendo manifestado el C. Secretario Blancas, que no habla en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, el C. Presidente levantó la sesión a la que asistieron los CC. Diputados Blancas, Blásquez, Durán, Fernández, Landero y Lara.—*C. F. de Landero*, Diputado Presidente.—*I. Blancas*, Diputado Secretario.—*J. Blásquez*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, 28 de Octubre de 1901. *Julio Armiño*, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1901.

*Presidencia del Vice C. Sánchez Mejorada.*

Presentes los CC. Diputados Blancas, Blásquez, Durán, González, Revilla y Sánchez Mejorada, la Presidencia abrió la sesión a las diez y treinta minutos de la mañana, leyéndose por la Secretaría el acta de la que tuvo verificativo el día 26 del mes en curso que fué puesta a discusión y sin ella aprobada por unanimidad.

La misma Secretaría dió cuenta con los documentos siguientes:

Esquela del C. Francisco de P. Gochicos, Presidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión fechada en México el 25 del propio mes corriente, en la que participa el fallecimiento del C. Luis Pliego y Pérez Diputado propietario por el cuarto distrito electoral del Estado de Michoacán.—Enterado con sentimiento.

Acusa recibo la Secretaría del Congreso del Estado de Tabasco, con fecha 21 del mismo, de la circular de esta Legislatura en la que se insertaron los acuerdos aprobatorios de las reformas de la fracción VI artículo 72 y 125 de la Constitución Federal.—A su expediente.

Dos comunicaciones fechadas en Guadalajara el día 17 del ya citado mes, participando en la primera el C. Luis G. Curiel, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, principiar a hacer uso de una licencia que le fué concedida por la Legislatura habiendo hecho entrega del Poder Ejecutivo al C. Insculcado Dr. Juan R. Zavala, y la segunda subscripta por éste, anunciando haberse recibido del cargo.—En ambas se dictó el trámite de enterado; y como la Secretaría manifestase no tener en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, la Presidencia levantó la sesión.

*C. Sánchez Mejorada*.—Diputado Presidente.—*J. González*.—Diputado Secretario.—*Ignacio Blancas*.—Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Octubre 29 de 1901.—*Julio Armiño*, oficial mayor.

## PODER JUDICIAL.

REPUBLICA MEXICANA.

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.

PRIMERA SALA.

Pachuca, Enero quince (15) de mil novecientos uno (1901). Visto el recurso de casación interpuesto por Don Guillermo J. Ter Veen, en el juicio ejecutivo mercantil sobre pesos, seguido en su contra por el Doctor Ezequiel Quiróz, patrocinado el primero por el Licenciado Don Ignacio Urquijo, y representado el segundo por los Licenciados Don Alberto Casa Madrid y Don Carlos Sánchez Mejorada, sucesivamente, vecinos todos de esta ciudad.—Resultando 1.º Que ante el Juez 2.º de primera instancia de este Distrito formuló demanda ejecutiva mercantil el Licenciado Casa Madrid con el carácter expresado, contra Ter Veen por la cantidad de doscientos noventa y siete pesos nueve centavos (\$ 297.09) réditos y costas, exhibiendo testimonio de una escritura de disolución de sociedad, en que el segundo, a favor del primero reconoce dicha suma y pagará, como lo tiene prevenido en lo particular, y una acta levantada por el Notario Don Jesús Silva, según la cual éste en nombre del Doctor Quiróz intimó a Ter Veen para el pago de la cantidad a que la anterior escritura se refiere, y el interpelado contestó que carece de fondos y de intereses para cubrir el adeudo, y está dispuesto a pagar en abonos ó en acciones mineras.—Resultando 2.º Que despachado el auto de exquendo, y por falta de pago, se trabó ejecución en un piano vertical sistema Lockington, y continuó el litigio hasta pronunciarse sentencia que declara: "ha procedido la vía ejecutiva;" condena a Ter Veen al pago de la cantidad demandada, al de los réditos legales causados desde el reintincio de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete y al de los intereses para hacer trance y romate de los bienes embargados.—Resultando 3.º Que contra este fallo se introdujo el recurso de casación en los términos siguientes: "Guillermo J. Ter Veen, por mi propio derecho, en los autos del juicio mercantil ejecutivo que promovió en mi contra el Señor Doctor Ezequiel J. Quiróz, ante Ud., como mejor proceda, respetuosamente expongo: Que el día diez y seis del mes en curso me fué notificada la sentencia definitiva que pronunció Ud. en dicho juicio, la cual contiene, a mi entender, varias infracciones legales, por lo que usando del derecho que me otorga el artículo 1,344 del Código de Comercio, vengo a interponer contra la propia sentencia el recurso de casación en cuanto al fondo del negocio.—Para cumplir con las prevenciones de los artículos 701, 703 y 704 del Código de Procedimientos Civiles, aplicables al caso, según el artículo 1,345 del Código Mercantil, entablo el recurso por medio del presente escrito, y paso en seguida a precisar las violaciones que contiene la sentencia, citando los preceptos legales infringidos, señalando los hechos en que consisten tales infracciones y explicando el concepto en que por esos hechos resultan violados aquellos preceptos.—I. Violación de la fracción II del artículo 1,391 del Código de Comercio, en cuanto a su interpretación jurídica.—Consiste el hecho que produce la violación indicada, en haberse apoyado la parte resolutive de la sentencia en ese precepto legal principalmente.—El concepto en que por este hecho resulta infringida la mencionada disposición legal en cuanto a su interpretación jurídica, es el siguiente:—Los instrumentos públicos son títulos ejecutivos, únicamente respecto de las obligaciones ó contratos que contienen y que sean ciertos y determinados no sólo en cuanto a la cosa que deba entregarse ó hacerse, sino también en cuanto al tiempo en que aquellos deban de cumplirse. Como ésto último no sucede respecto de la obligación que se me ha exigido, porque como veremos en el capítulo siguiente, esa certidum-

bre ó determinación no ha podido obtenerse por medio de la interpelación que se me hizo; pues en primer lugar era improcedente porque en la misma escritura presentada por el actor consta que existía ya estipulada la manera, es decir, el tiempo y la forma en que debería hacer el pago; y en segundo, fué practicada de un modo contrario á derecho; resulta que se violó el precepto en cuestión en su sentido jurídico al darle el carácter de ejecutiva á la obligación cuyo cumplimiento reclama la parte contraria. Alego pues, para fundar esta parte de mi queja, é introducir el presente recurso, la causa I del artículo 694 del Código de Procedimientos Civiles.—II. Violación del art. 1,372 del Código Civil, en cuanto á su sentido literal.— Constituye el hecho que origina esta violación, el haberse dado por válida en la sentencia la antijurídica interpelación que se me hizo. El concepto en que resulta la mencionada violación, voy á explicarlo en seguida.—El Notario Público Don Jesús Silva, personalmente y sin que interviniera el acreedor ú otro en su nombre, me interpeló para que pagara al Doctor Quiróz la suma que aseguraba le debía. Ahora bien, semejante interpelación fué del todo ilegal conforme á lo prevenido en el mismo precepto violado, porque debió hacerse por el acreedor *ante* Notario ó *ante* dos tertigos; pero nunca por aquel funcionario solamente — Por otra parte, la mencionada interpelación, aún en el supuesto de que no hubiera habido convenio alguno entre el Doctor Quiróz y yo, referente á la época del pago venía á completar, por decirlo así, la fuerza ejecutiva del título presentado por el actor, y desde el momento que esa interpelación no reunió los requisitos esenciales para hacer prueba plena, es indudable que aquél documento no es ejecutivo, como afirmé en el capítulo anterior, respecto de la obligación que se me reclama; porque la repetida interpelación jamás podrá considerarse como parte de mi instrumento público, pues ni se hizo en el protocolo del Notario, ni se llenaron los demás requisitos que previene el artículo 40 de la ley orgánica de Escribanos vigente en el Estado; de donde se deduce que bajo todos aspectos fué contraria á la ley la tal interpelación y que por lo mismo no puede producir los efectos que se le atribuyen en el considerando IX de la sentencia que rige directamente su parte resolutoria, quedando en resumen demostrada la infracción de que trato en este capítulo respecto de la cual alego también expresamente la causa I del artículo 694 del Código de Procedimientos que antes he invocado.—Estando, pues, dentro del término y tratándose de sentencia definitiva, pido á Ud. respetuosamente se sirva admitir el recurso de casación que interpongo contra la relacionada sentencia, ordenando la remisión de los autos á la Primera Sala del Tribunal, pues así es de justicia que con lo necesario protesto.—Pachuca, veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Guillermo J. Ter Veen.—Ignacio Urquijo.—Resultando 1.º Que admitido el recurso, y sustanciado por esta Sala, se verificó la vista sin asistencia del Ministerio Fiscal ni de las partes, habiendo remitido apuntes sólo la del Doctor Quiróz, declarándose "vistos."—Considerando 1.º Que con arreglo al artículo 714 del Código de Procedimientos Civiles, hay que resolver previamente lo que corresponde en cuanto á la interposición del recurso.—Considerando 2.º Que en el presente caso se han llenado los requisitos de tiempo y forma, mas no el de procedencia. La queja se introduce en los dos capítulos alegados, en cuanto al fondo del negocio y por la causa de la fracción I del artículo 694 del Código de Procedimientos Civiles; pero en el primero se cita como violado el artículo 1,391—II del Código de Comercio en su interpretación jurídica, porque traen aparejada ejecución los instrumentos públicos únicamente respecto de las obligaciones que contienen y que sean ciertas y determinadas, no sólo en cuanto á la prestación, sino también al tiempo en que aquellas han de cumplirse, y no tienen el carácter de ejecutiva la obligación cuyo cumplimiento se reclama. La queja así expuesta es defectuosa, porque se endereza contra el fallo, que resolvió haber procedido el juicio ejecutivo, que es punto de procedimiento, no del fondo del negocio, y no se rige por el

artículo 694 del Código de Procedimientos Civiles; no habiéndose invocado ninguna de las fracciones del artículo 697 el recurso carece de causa y no puede ser visto—artículo 704.—Considerando 3.º Que respecto del capítulo segundo en que se alega como violado el artículo 1,372 del Código Civil, porque la interpelación debió hacerse por el acreedor ante Notario ó dos testigos y no por aquél solamente, y como dicha interpelación no reunió los requisitos para hacer prueba plena, la escritura, de la que es complemento, no es ejecutiva. La queja no es apta: en materia mercantil el punto de intimación está expresamente previsto y regulado en el artículo 85 fracción II del Código de la materia, siendo por tanto inaplicable el artículo 1,372 del Código Civil, é irregular el recurso—artículo 694—I. Además es incompleto, porque objetándose al acta de interpelación la fuerza probatoria que el Juzgado le reconoció, no se ha citado la ley reguladora, que haya sido quebrantada, resultando vago el concepto, sin que la Sala pueda suplir la omisión.—Considerando 4.º Que no prosperando el recurso es forzoso aplicar el artículo 715 del Código de Procedimientos Civiles.—Por los fundamentos expuestos y los artículos 1,344 y 1,345 del Código de Comercio, 695, 696 y 703 del Código de Procedimientos Civiles, se declara.—I. El presente recurso no ha sido legalmente interpuesto.—II. Se condena al recurrente en las costas, daños y perjuicios que con el presente recurso haya causado á su coligante.—III. Notifíquese, publíquese en el "Periódico Oficial," y con el testimonio correspondiente, devuélvanse los autos al Juzgado respectivo, para los efectos legales, archivándose á su vez el Toca.—Así, por unanimidad, lo resolvieron los Señores Magistrados de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y firmaron.—Doy fé.—Juan José Rossell.—Luis Hernández.—Francisco S. López.—Manuel Bravo, Secretario.

Es copia sacada de su original.—Doy fé.—Pachuca, veinticuatro (24) de Octubre de mil novecientos uno (1901).—Manuel Bravo.

## Gobierno General.

"Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección Segunda.—Circulares, 3918.

Atento el Gobierno Federal á todo lo que puede contribuir al progreso de la Nación, ha tenido el más asiduo empeño en dar la mayor extensión posible á la red de vías férreas que cruzan el territorio de la República, proporcionando de esta manera toda clase de facilidades al movimiento mercantil y estimulando las producciones de la naturaleza y de la industria por medios de comunicación rápidos y seguros. Pero su acción no puede extenderse á los caminos de rodada ó herradura comprendidos en la demarcación de los Estados, y es sin embargo de la más urgente necesidad reponer y conservar en buen estado esa clase de vías. Con este fin, el Presidente de la República ha tenido ha bien determinar se recomiende á los Gobernadores de los Estados la observancia de las disposiciones contenidas en el decreto de 3 de Junio de 1895, por el que se previene que "los caminos públicos que hasta hoy han tenido el carácter de nacionales y en cuyos trayectos se hayan establecido líneas férreas que lo sustituyen, quedarán en lo sucesivo á cargo respectivamente de los Gobiernos de los Estados por cuyos territorios atraviesen."

Al tener el honor de comunicarlo á usted, encarezco á su ilustración y patriotismo la importancia de este asunto, esperando se sirva dedicarle preferente atención y dictar las disposiciones que juzgue más eficaces para que en lo tocante al Estado de su cargo, se proceda al mejoramiento de las vías de comunicación á que el citado decreto se refiere.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 18 de 1901.—G. Casio.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

# Administración Local de Correos.

## PACHUCA.

HORAS que despacha y recibe los correos esta Administración.

PUNTOS DE DESTINO.	SE DESPACHA.	SE RECIBE.
Ometusco con correspondencia para los Estados de Puebla, Oaxaca, Veracruz, Campeche, Chiapas, Yucatán y Tabasco.....	A las 6 a. m. y 3 p. m.	A las 10.30 a. m. y 7.30 p. m.
México con la correspondencia para los Estados del Interior, Estados Unidos de América, Europa y ambulante para Tizayuca y Tezontepec.....	A las 6 a. m. y 3 p. m.	A las 10.30 a. m. y 7.30 p. m.
Tortugas con la correspondencia para Tulancingo, Huachinango y Zucatán.....	A las 8 a. m.	A las 5.30 p. m.
Mineral del Chico.....	A las 1 p. m. con excepción de los domingos.	A las 10 a. m. con excepción de los domingos.
Mineral del Monte.....	A las 6 a. m. y 1 p. m.	A las 11 a. m. y 6 p. m.
Atotonilco con la correspondencia para los Distritos de Metztlán, Molango, Zacualtípán, Huojutha y cantones de Chicontepic y Tantoyuca del Estado de Veracruz, este mismo correo lleva la correspondencia de Omítlán y Huasca.)	A las 1 p. m.	A las 1 p. m.
Ferrocarril Central con la correspondencia para algunos puntos del Estado de México, Distritos de Huichapan, Tula y Actopan.)	A las 2 p. m.	A las 11.30 a. m.
Ixmiquilpan con la correspondencia para los Distritos de Ixmiquilpan, Zimapán y Jacala por la vía de México, a las 3 p. m., y se recibe por el Ferrocarril Central, a las 11.30 a. m., con excepción de los lunes.		

NOTA.—Para que la correspondencia salga en estos correos debe depositarse media hora antes.

Pachuca, Octubre 28 de 1901.

## COMERCIO INTERIOR.

### ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 4 cs., el de frijol, 8 cs. de arvejón 4 cs., el kilo de chilpotle 25 cs., de pilón, 12 cs., de café 54 cs., de manteca, 40 cs., de jabón 40 cs., de sal 10 cs., de chile ancho 56 cs., y de carne de res 28 cs. id. de cerdo 36 centavos.

### ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esa plaza tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$4.25 cs. frijol, hectólitro, \$4.50 cs. garbanzo, hectólitro, \$6.00 cs. cebada, hectólitro \$3.00 cs. piloncillo, kilo, \$0.10 cs. café, kilo, \$0.54 cs., harina, kilo, \$0.18 cs. sebo, kilo \$0.62 cs. manteca, kilo, \$0.62 cs., carne de res, kilo, \$0.40 cs. sal, kilo, \$0.11 cs. arroz, kilo, \$0.26 cs. chile ancho, kilo, \$0.56 cs. chile pasilla, kilo, \$0.60 cs. carne de carnero, kilo \$0.32 cs., id. de cerdo, kilo \$0.32 cs. chile mulato, kilo \$0.50 cs. chilpotle, kilo \$0.75 cs.

# AVISO IMPORTANTE.

## Secretaría General del Gobierno del Estado.

Por orden superior se hace saber a las personas anotadas al calce del presente, que en la Sección de Estadística y Fomento de esta Secretaría, se encuentran a su disposición los objetos que remitieron para que fueran exhibidos en el Certámen Internacional verificado en la Ciudad de París el año próximo pasado.

Pachuca, Agosto 12 de 1901.—Rodolfo Izunza, Oficial Mayor.

- Pachuca.—Benjamin Rubio. 50 muestras minerales.
- Jesús O. Muñoz. Un aparato secador de metales.
- Roberto Moreno. Un ejemplar roca de construcción.
- Matielde García. Dos almohadones bordados. Un pañuelo. Una camisa bordada.
- Evangelina Manning.—Un targetero.
- Otilia Quiñones.—Un cojin.
- María de Jesús Martínez.—Cubre buró.
- Angela Ponce.—Doce servilletas deshiladas.
- María de Jesús Mercado.—Una camisa bordada para niño.
- Compañía del Real del Monte y Pachuca.—Una caja plomo con un frasco ácido sulfúrico, otro con sulfato de cobre y varios paquetes de sal.
- Francisco Rule.—Once fotografías.
- P. López R.—Dos piezas música.
- C. Taboada.—Una pieza música.
- Real del Monte.—Jesús y Mercedes Lozano.—Dos costales tramados lana.
- Natalia Acosta.—Un velador.—Un alfilerero.
- Concepción Acosta.—Un ayate bordado y un quixquemel.
- Tizayuca.—Director de la Escuela Oficial.—Una cajita con sólidos geométricos. Trabajos escolares.
- Tulancingo.—Marina Olvera.—Un cuadro al oleo.
- Juan Vinageras Hnos. Un paquete carbón mineral.
- Agustín Desentis. Seis paquetes de diversas sustancias minerales.
- Martín García.—Una manta para viaje y dos cobertores.
- Acazochitlán.—Silviana Torres.—Un pañuelo.
- I. González.—Lectura y escritura.
- Ixmiquilpan.—Jefatura Política.—Doce artefactos de ixtle.
- Atotonilco.—J. M. Castañeda.—Piezas música.
- Huasca.—María Eleazar Monter.—Un amito bordado.
- Actopan.—Elisa Martínez.—Una enagua tejida gancho.
- Jefatura Política de Actopan. Cuatro láminas de mármol y jaspé y ocho cubos de piedra de construcción.
- María Ordoñez.—Una camisa bordada.
- Emeterio Zerón.—Cuatro gamuzas.
- Molango.—Dolores Angeles.—Una cajita maderas finas.
- Guadalupe Ramirez.—Una canastilla con flores artificiales.
- Luis Castillo.—Tres pieles animales.
- Huichapan.—María Tapia.—Un cuadro con bordado.
- José M. Villagrán.—Botas fuertes de gamuza.
- Zacualtípán.—Leonardo Granados.—Par de hormas.
- Juan I. Fuentes. Una muestra de kaolin y cuatro de carbón de piedra.
- Abelardo Lemus.—Par de botines de charol.
- Tepeapulco.—Simón Delgadillo. Cuatro piedras de construcción.

Seccion de Avisos.

LOS NIÑOS.

Un adulto puede estar delgado y al mismo tiempo tener buena salud, pero una criaturita, ó un niño pequeño, debe ser gordo y rollizo. Y sin embargo, cuantas criaturas y niños se nos presentan flacos, extenuados y faltos de sangre, principalmente á causa de que el aparato nutritivo de su cuerpo está desarreglado de alguna manera ó porque están escrofulosos ó son víctimas de alguna oculta enfermedad debilitante. La medicina nauseabunda y de mal sabor, repugna á los adultos y es el horror de las criaturas. No cabe duda que su frecuente ineficacia, se debe, cuando ménos en parte, al disgusto que les causa—al choque al sistema. Esto sucede especialmente con el aceite de hígado de bacalao, en la forma de las composiciones ordinarias y anticuadas, que tan amenudo se les obliga á tomar. El antiguo terror de esta valiosa aunque repugnante medicina, desaparece con la transformación que ha sufrido en la

PREPARACION DE WAMPOLE

la cual es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Corozo Silvestre. Para la reposición de niños pálidos, raquíticos y demacrados, especialmente los que sufren de Anemia, Escrófula, Raquitismo y Enfermedades de los Huesos y la Sangre, nada hay tan bueno como nuestra preparación. Ocas sangres nuevas, más—los dientes sanos, huesos marinos y los facilitates desarrollarse hasta llegar á ser hombres y mujeres sanas. "El Sr. Dr. Demetrio Mejía, Profesor de Clínica Médica en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Mi juicio respecto á la Preparación de Wampole de aceite de hígado de bacalao, se halla robustecido de tiempo atrás, concediendo á dicha preparación todo el mérito y toda la importancia que en realidad tiene en la terapéutica." Edcas desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Recibido, Julio 10 de 1899.—Quiroz.—Derechos enterados ea la Tesorería de la Secretaria General hasta el 30 de Junio de 1901.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Habiendo concedido el Superior Gobierno del Estado á la Sra. Modesta Quintanar viuda de Basurto, Albacea de la intestamentaria de Don Arnulfo Basurto, vecino que fué de esta Villa, licencia para formar el inventario de los bienes por memorias simples; el C. Lic Isaac Rivera Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce del juicio res-

pectivo, por auto de veintitres del actual, ha concedido á la misma Albacea para el cumplimiento de esa obligación, el término de noventa días que se contarán desde la fecha en que se haga la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, de los edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en aquel periódico y en "El Reconstructor Hidalguense" que se edita en la ciudad de Pachuca, para la citación que designa el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial." Tula, á veinticucho de Octubre de mil novecientos uno. Damos fé.—A. Pedro F. Moctezuma.—A., Timoteo J. García. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 31 de 1901.—Recibido, Octubre 31 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO CONCILIADOR DE ZIMAPAN.

REMATE.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, sobre posesión seguido por Don Felipe Lora como apoderado de la Sra. Heriberta Trejo, contra la Sra. Reyes Ramos, el Sr. Juez tercero Conciliador propietario de este Municipio Rafael Martínez, ha mandado se saque á remate un terreno situado en el pueblo de Santiago de este mismo Municipio, cuyos linderos son: por el Norte y Poniente propiedad de Jorge Nava, al Sur con camino público que conduce á la plaza de Santiago y al Oriente con propiedad de Mauro Meza.

Al efecto, ha señalado para que tenga verificativo la submoneda en el local de este Juzgado, á las once de la mañana del tercero día útil siguiente á la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, sirviendo de base para las posturas la cantidad de cuatrocientos pesos según avalúo.

En cumplimiento de lo mandado en el auto relativo, pongo el presente para su publicación, tres veces de tres en tres días, en el "Periódico Oficial."

Zimapan, Octubre 22 de 1901.—Adolfo Sánchez, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 23 de 1901.—Recibido, Octubre 31 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

CONVOCATORIA.

El C. Juez de primera Instancia de este Distrito, ha mandado en los autos intestamentarios de Don Gregorio Tovar vecino que fué del pueblo de Mixquiahuala, se cite á las personas que tengan derecho á la herencia, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días á contar desde la fecha de la última publicación de la presente que por tres veces consecutivas saldrá en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en dicho periódico, expido la presente en Actopan, á veinticucho de Octubre de mil novecientos uno.—Emilio Tapia, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Octubre 25 de 1901.—Recibido, Octubre 28 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO,  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN  
EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito, Lic. José E. de la Peña y Unanne, se convoca á las personas que sean interesadas, para que concurren á la diligencia de inventarios de los bienes de la testamentaria del Sr. Dionisio Medina que comenzará á practicarse el día quince de Noviembre próximo á las diez de la mañana.

Y para su publicación por tres veces seguidas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en la ciudad de Zimapan, el dieciséis de Octubre de mil novecientos uno.—El Secretario, *Francisco Limón*. 3—3

Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, Octubre 20 de 1901.—Recibido, Octubre 24 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO,  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA  
DISCERNIMIENTO.

En la Sección Primera del juicio intestamentario del Sr. José María Macotela, vecino que fué de esta Villa, obra el siguiente auto: "Tula, Octubre diez y nueve de mil novecientos uno.—Vista la aceptación y protesta del Sr. Ramón Pérez, nombrado tutor dativo por los menores mayores de catorce años, Agustín y Eduardo Macotela, con los honorarios de Procurador y relvoo de garantía, por no estar en la Administración de los bienes de dichos menores, se discierne el indicado cargo de tutor dativo al Sr. Ramón Pérez, para que lo ejerza con la suma de facultades y obligaciones que las leyes conceden ó imponen á los de su clase. Publíquese este auto por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Reconstructor Hidalguense" que se edita en Pachuca y expídanse de él al tutor los testimonios que pidieren. Fundado en los artículos 1,714 del Código de Procedimientos civiles, 431, 434 y 460 fracción II del Civil, lo proveyo el Señor Juez y firmó. Doy fé.—*Isaac Rivera*.—*Enrique A. Rivera*, Srio.—Rúbricas."

En cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, Tula, Octubre diez y nueve de mil novecientos uno. Doy fé.—El Secretario, *Enrique Rivera*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 25 de 1901.—Recibido, Octubre 25 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO,  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN  
CONVOCATORIA.

El C. Juez de primera Instancia de este Distrito ha mandado en los autos intestamentarios de Don Miguel Candelaria vecino que fué del pueblo de Mixquiahuala, se cite á las personas que tengan derecho á la herencia, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la última publicación de la presente que por tres veces consecutivas saldrá en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en dicho periódico expido la presente en Actopan, á diez y seis de Octubre de mil novecientos uno.—*Emilio Tapia*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Octubre 17 de 1901.—Recibido, Octubre 24 de 1901.—*Quiroz*.

## MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO,  
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO  
DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 100.—Los Sres. Estéban González y Eugenio Mendoza mayores de edad, mineros y vecinos de esta ciudad, solicitan la concesión de dos pertenencias á unas vetas de metales de plomo y plata que existen en el Cerro de los Lirios de esta Municipalidad y Distrito, quedando comprendido en este perímetro una mina denominada "San Juan de los Lirios" y dicho fundo carece de colindancias mineras.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Pedro B. Presbitero, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contado desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Octubre 26 de 1901.—*Luis G. Sánchez*. 3—1  
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 28 de 1901.—Recibido, Noviembre 1º de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO,  
COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES  
HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

—Sociedad Anónima —  
DIVIDENDO NÚM. 75.

El Consejo de Administración ha acordado un reparto de (2 p<sup>3</sup>) dos por ciento (\$1.00) un peso por acción sobre el valor nominal de las (6,000) seis mil acciones que forman la Compañía y en cuenta de las utilidades del año social en curso.

El pago se efectuará desde el día (30) treinta del presente, en México en la calle de Tiburcio núm. 24 de 10 a. m. á 1 p. m. y en Pachuca, en el despacho de la Compañía

México, Octubre 25 de 1901.—*Albarto Cajiga Berrueros*, Secretario.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 28 de 1901.—Recibido, Octubre 28 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO,  
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 60.—El C. Alfredo Bishop, de esta vecindad, solicita con diez pertenencias y el nombre de "Cirio," para explotar metales de plata con ley de oro, el terreno situado en el barrio de Teofani, Municipalidad del Arenal, Distrito de Actopan, limitado al Norte por la Vega de Teofani, al Oriente, "El Demacú," ó sea loma de este nombre, al Sur cerro denominado "Guitzca" y al Poniente cerro del Teofani.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Joaquín González, vecino de esta ciudad. Queda abierto un término improrrogable de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 26 de 1901.—*Ramón M. Rosales*. 3—2  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 30 de 1901.—Recibido, Octubre 30 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO,  
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Num. 61.—El C. Rafael Moeller, vecino de esta ciudad, por sí y socio, solicita con cuatro pertenencias una mina de metal de plata que denomina "Santa Lucía" ubicada en el punto denominado "El Sotolar," jurisdicción del Municipio y Distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte, con el rancho de "La Laguna," por el Oriente con la mina "La Peregrina," por el Sur, con la mesa de "Los Locos" y por el Poniente con la barranca de "Los Leones."

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 23 de 1901.—*Ramón M. Rosales.* 3—3  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 26 de 1901.—Recibido, Octubre 26 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 62.—El Sr. Sydney Ludlow, inglés, y de esta vecindad, solicita con dos pertenencias y demasías que hubiere, la continuación del socavón de la mina de metal de plata llamada "Santa Ana," que se encuentra ubicada en el Mineral de Capula, Municipalidad del Mineral del Chico, del Distrito de Pachuca, y que colinda, al Noreste con las minas "Santa Ana" y "Kety" al Sureste la de "El Giade," y al Poniente, la de "Milton."

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 23 de 1901.—*Ramón M. Rosales.* 3—3  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 26 de 1901.—Recibido, Octubre 26 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 92.—El Sr. León Lemaire vecino de esta ciudad y minero, solicita por sí y a nombre de su socio el Sr. Celerino B. Olvera, la concesión de ocho pertenencias para la mina denominada "El Espíritu" situada en el cerro de los Lirios de esta Municipalidad y Distrito, produce metales de plomo argentífero, no tiene colindancias mineras, se tomará como punto de partida la boca-mina citada y la medición se hará a rumbo de veta.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Pedro B. Presbitero, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Octubre 17 de 1901.—*Luis G. Sánchez.* 3—3  
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 19 de 1901.—Recibido, Octubre 25 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 98.—El Sr. Ignacio Sánchez, vecino de la ciudad de Ixmiquilpan, solicita por sí y su socio el Sr. Lic. Don Pablo Macedo la concesión de la demasia que existe entre las pertenencias de las minas Las Estacas y Dolores sita en el punto del Carrizal de esta Municipalidad y Distrito, en cuya demasia existen vetas de metales argentíferos y se anexará a las pertenencias de la citada mina Las Estacas.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el práctico de minas C. Herminio Cervantes, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Octubre 16 de 1901.—*Luis G. Sánchez.* 3—3  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 23 de 1901.—Recibido, Octubre 23 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 94.—El Sr. José Rosevear vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, solicita como apoderado del Sr. W. R. George, la concesión de veinte pertenencias a una veta de metales de plata que existe en la barranca de las Animas, de esta Municipalidad y Distrito, siendo el centro de las pertenencias una mina vieja que no tiene nombre, y ahora llevará el de "San Jorge," tiene por señas particulares un pino junto a la boca, y este fundo no tiene colindancias mineras.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el práctico de minas C. Jesús Cervantes vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Octubre 15 de 1901.—*Luis G. Sánchez.* 3—3  
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 16 de 1901.—Recibido, Octubre 25 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 99.—El C. Manuel Ledesma, originario y vecino de México solicita con el nombre de "Aransazú" la concesión de veinte pertenencias a unas vetas de minerales de cobre y plomo argentífero que existen de una y otra parte de la barranca El Molino, terrenos de Itatlasco del Municipio de la Bonanza de este Distrito, no tiene colindancias mineras, y las pertenencias quedarán: ocho en el cerro de la Cebaza para abrigar un socavón que se encuentra al pie de una cresta donde corre una veta de minerales cobrizos y las otras doce pertenencias se medirán en el cerro del Cangandó, quedando abrigada una mina que no tiene nombre, y en ellas atraviesan vetas de plomo argentífero.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Pedro B. Presbitero vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Octubre 14 de 1901.—*Luis G. Sánchez.* 3—3  
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 14 de 1901.—Recibido, Octubre 24 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 102.—El Sr. Juan García vecino del punto de la Jahona, solicita la concesión de tres pertenencias a la mina de metales argentíferos conocida con el nombre de "San Jorge," labrada sobre una veta que al parecer corre de Sureste a Noroeste, está ubicada en el cerro llamado San Jorge, frente a las minas Don Martín, San Cayetano y Guadalupe, en comprensión de la Hacienda de San Pablo, Municipio de la Bonanza de este Distrito y las pertenencias se medirán en dirección precisa de como corre la veta.

Practicará las medición sin perjuicio de tercero, el práctico de minas C. Jesús Cervantes, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Octubre 17 de 1901.—*Luis G. Sánchez.* 3—3  
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 18 de 1901.—Recibido, Octubre 25 de 1901.—*Quiroz.*

**DIVERSOS AVISOS.**

ESTADO DE HIDALGO.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL GRANDE.**

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

A disposición de esta Presidencia y con el carácter de mostrencos, se encuentran en depósito cinco burros, el primero de color prieto herrado sobre la pierna izquierda, el segundo tordillo obscuro, herrado en la espaldilla del lado izquierdo, el tercero tordillo claro, mocho de la oreja izquierda con una marca en la nariz del mismo lado, el cuarto pardo blanco sin fierro ó marca, el quinto y último pardo obscuro herrado en la tabla del pescuezo, lado izquierdo, y en la pierna derecha, cuyos animales según avalúo practicado por perito competente representan un valor en conjunto de... (\$26.00 cs.) veintiseis pesos.

Las marcas quedan estampadas en el expediente respectivo.

Se encuentra depositada con el mismo carácter una pistola Smith, calibre 44, americana, con puño de concha, marcada con el número 55,586 valuada en (\$35.00 cs.) treinta y cinco pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Atotonilco el Grande, Octubre 29 de 1901.—*Juvencio Chapa.*—*J. Antonio Ballesteros*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Octubre 29 de 1901.—Recibido, Noviembre 1° de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

**DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO.**

AVISO.

A disposición de esta Oficina se encuentra una burra orejuna con su cría, ambas mojinás valuadas por peritos en la cantidad de nueve pesos (\$9.00 cs.)

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de la ley.

Atotonilco, Octubre 18 de 1901.—*Andrés Rodríguez.*—*Concep. León*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Octubre 24 de 1901.—Recibido, Noviembre 1° de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACUALTIPÁN.**

AVISO.

A disposición de esta Presidencia y con el carácter de mostrenco se encuentra en el Corral de Consejo un toro prieto como de cuatro años, teniendo despuntadas las dos orejas y herrado sobre la costilla izquierda con la marca que queda estampada en el expediente respectivo; cuyo toro ha sido valuado por peritos en (\$20.00 cs.) veinte pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Zacualtipán, 12 de Octubre de 1901.—*Jesús Córdova.*—*Félix M. Rivera*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Octubre 12 de 1901.—Recibido, Octubre 24 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

**DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA.**

AVISO.

A disposición de esta Presidencia y con el carácter de mostrencos se encuentran en el Corral de Consejo de este Municipio, una yegua retinta como de doce años de edad, herrada sobre la pierna derecha con la marca que queda

estampada en el expediente respectivo; y un burro prieto como de tres años de edad, herrado sobre la tabla del pescuezo con la marca que igualmente queda estampada en el propio expediente; cuyos animales han sido valuados por peritos nombrados al efecto, el primero, en quince pesos y el segundo en seis.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Zempoala, Octubre 19 de 1901.—*Gdlpe. Arriaga*. 3—3

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, Octubre 19 de 1901.—Recibido, Octubre 25 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

**DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TENANGO.**

AVISO.

A disposición de esta Presidencia, se encuentra depositado en el corral de consejo de este Municipio un toro color prieto con la oreja derecha cortada, como de dos años de edad, valuado por peritos nombrados al efecto, en la cantidad de diez pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Tenango de Doria, Octubre 21 de 1901.—*Manuel Gayoso.*—*Gilberto González*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, Octubre 23 de 1901.—Recibido, Octubre 25 de 1901.—*Quiroz*.

# La Anemia Se Rinde

Cuando faltan las fuerzas y el apetito, cuando hay mucha palidez y extenuación, cuando los labios y encías están pálidos en lugar de estar rojos, cuando la mirada es lánguida, cuando el menor ejercicio cansa y hace palpar excesivamente el corazón, en fin; cuando hay anemia ó sea falta de sangre, tómense las

## Píldoras Rosadas

### Del Dr. Williams,

### Para Personas Pálidas.

Con el uso de esta medicina se recobran las fuerzas, el apetito, las carnes, el buen color. La Anemia se rinde, se ha rendido miles de veces, á las Píldoras Rosadas del Dr. Williams, Para Personas Pálidas. La medicina se vende en todas las boticas, excepto en aquellas que siguen en esta época progresista las costumbres del año uno.

**MILES CURADOS.****MILES CURÁNDOSE.**

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899.—*Quiroz*.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1° de Julio á 20 de Septiembre de 1901.